

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00070-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **GJS-853**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Indíquese cuál es la razón por la que en el poder conferido para iniciar el presente proceso se afirmó que el domicilio del demandado es Bogotá, pero en la introducción y en el acápite de notificaciones del libelo, se informa que es Cali.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e5f3c0bb8c6b363a03f7f52dc5886c903551b42d8826d53c187d38e71c86061

Documento generado en 18/02/2021 03:58:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>